

## Normativa de Secretaría Académica

### ACCESO y ADMISIÓN

#### 1. ACCESO A LOS ESTUDIOS DEL CSEU LA SALLE

El acceso a los estudios del CSEU La Salle puede producirse a través de vías diferenciadas, en función de los estudios y formación del propio interesado en ingresar en el centro: acceso mediante preinscripción, acceso por solicitud directa a la UAM y acceso directo en el CSEU La Salle.

**1.1 ACCESO MEDIANTE PREINSCRIPCIÓN** (regulado por la Normativa de Acceso a estudios universitarios de la CAM)

#### DEFINICIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Es el trámite por el cual un estudiante solicita el ingreso en las Universidades Públicas en el Distrito Único de Madrid, en los plazos fijados para ello, teniendo por tanto un carácter obligatorio e indispensable para realizar la matrícula en el Centro.

El CSEU La Salle como centro adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid se rige por esta normativa:

<https://egea.ucm.es/admdum/login?ucm=false#no-back-button>

**SIN ESTA PREINSCRIPCIÓN, LA RESERVA DE PLAZA O LA PREMATRÍCULA QUE SE HUBIERA FORMALIZADO CON ANTERIORIDAD EN LA SALLE NO TIENE NINGUNA VALIDEZ, PERDIENDO TODOS LOS DERECHOS.**

#### ¿QUIÉNES ACCEDEN POR PREINSCRIPCIÓN?

Deben hacer preinscripción:

- a) Quienes deseen ingresar en el primer curso de una facultad o escuela universitaria, además de estar en posesión de la titulación necesaria.
- b) Quienes hayan iniciado estudios universitarios y deseen cambiar de carrera, siendo ésta de la misma rama de conocimiento a la de los estudios ya iniciados, y no tengan superados un mínimo de 30 créditos de formación básica.
- c) Quienes hayan iniciado estudios universitarios y deseen cambiar de carrera, siendo ésta de una rama de conocimiento distinta a la de los estudios ya iniciados.
- d) Quienes deseen simultanear estudios.

Podrán acceder a estudios universitarios mediante preinscripción los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Alumnos del sistema educativo español que hayan superado la EvAU y cumplan los requisitos marcados por la UAM para la titulación a la que desean acceder<sup>1</sup>.
- b) Estudiantes extranjeros.
  - b.1 Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados Miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos Internacionales a este respecto en régimen de reciprocidad (Disposición adicional trigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación). En estos casos se deberá gestionar a través de la UNED la Acreditación que reconoce el acceso a las Universidad.
  - b.2 Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español NO mencionados en el apartado anterior. (NO UE o de países sin acuerdos internacionales)
    - b.2.1 Con Prueba de Acceso española superada o procedimiento UNEDasiss
    - b.2.2 Sin Prueba de Acceso superada equivalente a la del sistema educativo español.
- c) Alumnos de Formación Profesional (Ciclos Formativos Superiores, Formación Profesional de 2º grado y Módulos Profesionales de nivel 3) y equivalentes.
- d) Alumnos en posesión de una titulación universitaria (Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero) o equivalente.

#### DÓNDE Y CÓMO FORMALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN

El formulario de preinscripción ha de cumplimentarse por internet, accediendo a la web de la universidad a la que pertenezcan (estudiantes con la EvAU aprobada en el año en curso) o a través de la web de la UAM (resto de estudiantes).

El alumno podrá dirigirse al Servicio de Información y Atención (SiA) del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle, siempre y cuando se elija este Centro **como primera opción** de estudio y cumplimentar el formulario web de la preinscripción. El SIA se encuentra situado en la planta Baja del Edificio A, en horario 8.30h a 20.30h de lunes a viernes

***CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE***

***SiA Servicio de Información y Atención.***

***C/ La Salle nº 10, 28023, Madrid.***

***Teléfono: 91 740 16 09/91 740 19 80 ext.202 y 284***

***e-mail: sia@lasallecampus.es***

---

<sup>1</sup> (\*) Para la titulación del Grado de Primaria ha de cumplirse los requisitos específicos de acceso regulados por el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS. (Anexo II)

Una vez completada la solicitud, y cumpliendo los requisitos para su validación, el interesado recibirá por email un resguardo de dicha Preinscripción, en el que se detallarán los datos del solicitante, los estudios solicitados y la documentación que ha de aportar para completar la Preinscripción (sólo en los casos y grupos de acceso que procedan).

Si por el contrario hiciera falta algún trámite adicional o aportar documentación físicamente, se les informará del procedimiento a seguir y la dirección donde enviarla en la copia que recibirá por correo electrónico, advirtiéndole de que: SI NO SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LA PREINSCRIPCIÓN NO SE VALIDARÁ Y QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

SÓLO DEBE ENTREGAR O ENVIAR LOS DOCUMENTOS A LA UNIVERSIDAD EN LA QUE HA HECHO LA EVAU O A LA UNIVERSIDAD QUE CORRESPONDA SU 1ª OPCIÓN, aunque haya solicitado titulaciones de varias universidades.

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Al grabar su preinscripción, recibirá un correo electrónico en el que se indica qué documentos debe aportar y en qué universidad debe entregarlos.

Como norma general, los documentos necesarios son los siguientes:

- Todos los alumnos - DNI, NIE o Pasaporte.
- Según el Grupo de Acceso (estudios cursados):

GRUPOS DE ACCESO		ESTUDIOS CURSADOS	DOCUMENTACIÓN
GRUPO	SUBGRUPO		
1	1.1	Pruebas de Acceso a la Universidad	Tarjeta de Pruebas de Acceso a la Universidad (si es anterior a 2010)
		COU anterior al curso 1974/75	Libro de Escolaridad
		Preuniversitario	Libro de Escolaridad y Tarjeta de Pruebas de Madurez
		Examen de Estado (planes anteriores al año 1953)	Libro de Escolaridad
		Alumnos procedentes de la UE u otros estados con Convenio	Acreditación expedida por la UNED (provisional o definitiva). Sólo válidas las del año en curso y el año anterior.
		Formación Profesional de 2º Grado	Certificación académica con calificaciones (divididas por áreas) y título de Técnico Especialista (o resguardo de la solicitud)

	<b>1.2</b>	Módulo Profesional de Nivel 3	Certificación académica con calificaciones y nota media final y título de Técnico Especialista (o resguardo de la solicitud)
		Ciclo Formativo de Grado Superior	Certificación académica con calificaciones y nota media final y título de Técnico Superior (o resguardo de la solicitud) o libro de calificaciones
<b>2</b>		Titulados universitarios o equivalentes	Certificado académico con calificaciones y título universitario (o resguardo de la solicitud)

Si la documentación es enviada por correo certificado, deben ser fotocopias compulsadas (excepto DNI, NIE o Pasaporte que es simple).

Si la documentación es presentada personalmente en la Universidad indicada en el resguardo de preinscripción debe ser original y fotocopia (será cotejada visualmente).

Documentación adicional para casos/cupos especiales: CASOS / CUPOS	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
Estudiantes con discapacidad	Certificado de minusvalía expedido por el IMSERSO o Comunidad Autónoma correspondiente
Deportistas de alto nivel	Acreditación expedida por el Consejo Superior de Deportes
Deportistas de alto rendimiento	Acreditación expedida por el Consejo Superior de Deportes o credencial expedida por la Comunidad Autónoma

Los alumnos que deseen **simultanear** estudios, cursando dos titulaciones al mismo tiempo, ya sean en la misma universidad o en dos universidades distintas, han de formalizar la preinscripción ordinaria. Se acogerán al grupo de acceso correspondiente a su formación previa. Este grupo sólo puede formalizar la preinscripción en la **convocatoria EXTRAORDINARIA**.

## 1.2 ACCESO DIRECTO POR SOLICITUD DE INGRESO EN LA UAM

### DEFINICIÓN

Es el trámite por el cual el alumno puede ser admitido directamente por la UAM en el CSEU La Salle, cumpliendo los requisitos específicos de acceso a la universidad para el grupo al que pertenece y para la titulación a la que desea acceder.

## ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER Y QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIR?

- Acceso para Mayores de 25 años.

### Requisitos

- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.
- Cumplir o tener cumplidos los veinticinco años de edad en el año natural en que se celebre la prueba de acceso.
- Haber superado la Prueba para Mayores de 25 años.

- Estudiantes que hayan superado la Prueba para Mayores de 45 años.

### Requisitos

- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías.
- Cumplir o tener cumplidos los 45 años en el año natural en el que se celebre la prueba de acceso específica para este grupo.
- Haber superado la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años en la universidad Autónoma de Madrid para los estudios que hayan elegido.

- Estudiantes mayores de 40 años cuyo acceso a la universidad sea a través del proceso definido por experiencia laboral en el ámbito de la titulación a la que desean acceder.

### Requisitos

- Acreditar una determinada experiencia laboral o profesional en relación con la titulación o titulaciones universitarias oficiales de grado en las que se solicite ser admitido.
- No estar en posesión de ninguna titulación académica que habilite para acceder a la universidad por otras vías.
- Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural del curso académico.

- Estudiantes con el título de Bachiller homologado al sistema español de sistemas educativos de Estados no miembros de la UE con los que no haya Acuerdos Internacionales.

### Requisitos

- Estar en posesión de la '*credencial de homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español*', expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Acreditar el nivel B2 de conocimiento de idioma español o de la lengua en la que se imparta la titulación solicitada.

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Todos los alumnos deberán aportar:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte
- Impreso de solicitud de ingreso (específico para cada grupo de acceso, y que será facilitado en la Sección de Admisiones de la UAM).

Además, según el grupo de acceso, habrá de presentarse (según proceda):

- Original y fotocopia de la tarjeta de la Prueba de Acceso de Mayores de 25 años.
- Original y fotocopia de la tarjeta de la Prueba de Acceso de Mayores de 45 años.
- Acceso para mayores de 40 años por experiencia laboral:
  - Currículum vitae (según el modelo normalizado).
  - Certificado de vida laboral.
  - Resguardo de abono de las tasas de matrícula
- Estudiantes con el título de Bachiller homologado no pertenecientes a la UE
  - Credencial de homologación de estudios extranjeros con el bachillerato español.
  - Certificado del nivel B2 de español.
  - Certificación académica de los dos últimos cursos de educación secundaria.

### 1.3 ACCESO DIRECTO A LOS ESTUDIOS DEL CSEU La Salle

#### DEFINICIÓN

Es el trámite por el cual un alumno puede ser admitido directamente en el CSEU La Salle, sin necesidad de realizar la preinscripción, cumpliendo ciertos requisitos específicos de acceso a la universidad.

#### ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER Y QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIR?

- **Estudiantes que proceden de la UAM o de otras universidades de igual o diferente estudio de la misma rama de conocimiento sin finalizar.**

##### Requisitos

- Haber superado, al menos 30 créditos de formación básica (de la rama de titulación a la que se pretende acceder<sup>2</sup>). **Cuando no se les reconozcan estos créditos deberán incorporarse al proceso general de admisión.**

- No haber agotado el equivalente al régimen de permanencia de nuestra universidad. No haber agotado las dos matrículas de ninguna asignatura.

- **Estudiantes que, con estudios universitarios iniciados, trasladen su domicilio a Madrid por circunstancias laborales, familiares, sanitarias, deportivas.**

##### Requisitos

- Haber superado, al menos 30 créditos de formación básica (de la rama de titulación a la que se pretende acceder). **Cuando no se les reconozcan estos créditos deberán incorporarse al proceso general de admisión.**

- No haber agotado el equivalente al régimen de permanencia de nuestra universidad. No haber agotado las dos matrículas de ninguna asignatura.

---

<sup>2</sup> (\*) Para la titulación del Grado de Primaria, si la titulación iniciada es la de Grado de Infantil, ha de cumplirse los requisitos específicos de acceso regulados por el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS. (Anexo II)

Se priorizará las solicitudes de estos estudiantes cuyos motivos se justifiquen en función de las siguientes circunstancias:

- ✓ Los cambios de domicilio familiar justificado mediante: empadronamiento.
  - ✓ Las estancias en nuestra Comunidad por motivos médicos justificados mediante: certificaciones médicas, certificado de tratamientos de la Seguridad Social.
  - ✓ Cambio de residencia a deportistas de alto nivel y alto rendimiento justificado mediante certificado del organismo correspondiente.
- **Estudiantes de Diplomaturas o Licenciaturas en extinción**

#### Requisitos

Tener superados al menos de 60 créditos en el plan que se extingue y cumplir con la Normativa de permanencia en el momento de la solicitud.

- **Estudiantes de sistemas educativos extranjeros, que no pertenezcan a la UE**, y que tengan estudios equivalentes iniciados que quieran finalizar en el CSEU La Salle: convalidación parcial de estudios extranjeros.

#### Requisitos

En estos casos los requisitos de acceso y la documentación que ha de presentarse junto a la solicitud está regulada por la normativa que rige el propio trámite de Convalidación Parcial de Estudios Extranjeros.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para poder solicitar el acceso directo a los estudios del CSEU La Salle, todos los estudiantes de los grupos antes mencionados han de presentar:

- ✓ Certificado de notas de los estudios iniciados.
- ✓ Programa/Guía de las asignaturas cursadas y aprobadas con anterioridad.
- ✓ DNI
- ✓ Solicitud de reconocimiento y adaptación de asignaturas para los estudios en el CSEU La Salle.
- ✓ Documentación acreditativa del traslado del domicilio o residencia, en función de la justificación de dicho traslado (trabajo, motivos médicos...) si procede.
- ✓ Documentación acreditativa del grupo de acceso a la universidad: PAU/EvAU, CFGS, Titulación Universitaria, Acceso para Mayores de 25 años, Acceso para Mayores de 45 años,... (sólo para el acceso al Grado de Primaria<sup>3</sup>)

---

<sup>3</sup>(\*) Para la titulación del Grado de Primaria, ha de cumplirse los requisitos específicos de acceso regulados por el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS. (Anexo II)

## 2. ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS DEL CSEU LA SALLE

### DEFINICIÓN

En términos generales, la admisión es el proceso por el que se confirma la inclusión del estudiante en los estudios solicitados.

En función de la vía de acceso a los estudios del CSEU La Salle por la que haya optado el interesado, podemos definir:

- Acceso por preinscripción - La Admisión es el proceso mediante el cual la Universidad Autónoma de Madrid, en el caso de haber realizado la preinscripción, hace pública la adjudicación de plazas para cada uno de sus estudios y centros, incluidos los adscritos.

En la titulación de Grado de Fisioterapia, y en virtud del acuerdo alcanzado con la UAM, se establece la NECESIDAD de tener formalizada en La Salle, como mínimo, una Reserva de Plaza en dicha titulación. La UAM adjudicará las plazas de Fisioterapia únicamente entre las Preinscripciones que hayan solicitado esta titulación y que hayan formalizado además una Reserva de Plaza o Prematrícula.

- Acceso por Solicitud de Ingreso UAM - La Admisión es el proceso mediante el cual la Universidad Autónoma de Madrid hace pública la adjudicación de plazas para cada uno de sus estudios y centros, incluidos los adscritos, a los estudiantes sin preinscripción ordinaria y que pertenecen a algunos de los grupos detallados anteriormente bajo este epígrafe (mayores de 25 años, mayores de 40 años y mayores de 45 años, estudiantes extranjeros con homologación al bachillerato español de países no pertenecientes a la UE).
- Acceso Directo La Salle - es el propio CSEU La Salle quien lleva a cabo la admisión de los estudiantes que no han de realizar preinscripción en la UAM y que cumplen los requisitos necesarios para acceder a los estudios de nuestro centro.

### PROCEDIMIENTO

- Acceso por preinscripción - Los alumnos que aparezcan como admitidos en el listado publicado por la UAM pueden, a partir de ese momento y una vez impresa la carta de admisión por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, y en las fechas establecidas para ello, formalizar la matrícula en el CSEU La Salle (Ver NOSA 03).

En el caso de que la UAM no admita en primera instancia la solicitud de estudios presentada mediante preinscripción, el estudiante podrá presentar un recurso<sup>4</sup> en la propia UAM para reclamar la plaza solicitada en dichos estudios.

- Acceso por Solicitud de Ingreso UAM – Se deberá consultar la página web de admisiones de la UAM e imprimirse la carta de admisión correspondiente. Una vez que el alumno está en

---

<sup>4</sup> (\*) Aquellos alumnos que hayan realizado Reserva de plaza o Prematrícula en el CSEU La Salle y no aparezcan como admitidos incluidos en dichas listas, podrán realizar el recurso en la **Sección de Alumnos – Edificio Plaza Mayor - de la Universidad Autónoma de Madrid**, en las fechas y plazos establecidos para ello, presentando junto al Recurso, una certificación que será emitida por el Decano del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle. (Anexo I).

posesión de dicha carta de admisión, y en las fechas establecidas para ello, habrá de formalizar la matrícula en el CSEU La Salle (Ver NOSA 03)

- Acceso directo - En estos casos es el propio CSEU La Salle quien lleva a cabo la admisión de los estudiantes que no han de realizar preinscripción en la UAM.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el estudiante, y toda la documentación aportada junto a la misma, el Decanato de la Facultad a la que pertenezcan los estudios solicitados emitirá la resolución correspondiente.

En el caso de que la resolución sea favorable, el estudiante recibirá una carta de admisión emitida por el CSEU La Salle, la cual imprimirá y formalizará su matrícula normalmente. En el caso de que la resolución no sea favorable, por no cumplir los requisitos necesarios para ingresar en los estudios solicitados, el proceso habrá finalizado en el CSEU La Salle.

### **Disposición Final**

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 9 de mayo del 2019

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ANEXO I

D. MAXIMILIANO NOGALES MORALES, DECANO DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE, CENTRO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

COMUNICA QUE

D./D<sup>a</sup>....., ha realizado reserva de plaza para el curso 20 /20 en este Centro Adscrito, en la Titulación de Grado en .....

Fdo.: D. Maximiliano Nogales Morales

Decano del Centro.

**\* Nota Aclaratoria:**

**Para que este documento sea efectivo y tenga validez, es necesario que el solicitante lo adjunte al RECURSO que plantee contra la no admisión de solicitud de ingreso a estudios universitarios. Ambos documentos serán entregados en la Sección de Alumnos – Edificio Plaza Mayor - de la Universidad Autónoma de Madrid, en las fechas y plazos establecidos para ello.**

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MADRILEÑAS PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS.

Madrid, 22 de abril de 2014

#### REUNIDOS

El Excelentísimo Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid

Y los Rectores Magníficos de la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Alcalá, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI-ICADE), la Universidad San Pablo-CEU, la Universidad Alfonso X el Sabio, la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Francisco de Vitoria, la Universidad Camilo José Cela, y la Universidad a Distancia de Madrid,

reconociéndose la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio,

#### MANIFIESTAN

Que la buena formación de los maestros es un elemento clave de un sistema educativo de calidad, cuyos efectos son palpables en el ámbito de la educación primaria, secundaria y postobligatoria. Que por tanto es responsabilidad de todos procurar una mejora constante de la formación de los maestros y de quienes se preparan para serlo.

Que los conocimientos adquiridos durante la formación preuniversitaria y universitaria son el fundamento esencial de la formación de los maestros, pues para transmitir contenidos a los alumnos es necesario conocerlos previamente con profundidad y rigor, con independencia de la habilidad didáctica y pedagógica necesaria en un maestro.

Desde este convencimiento, la Comunidad de Madrid se puso en contacto con las Universidades madrileñas para, en el ámbito de sus competencias, mejorar el nivel de formación de los maestros. Durante el curso 2013/2014 se produjeron los siguientes encuentros que han conducido a la firma del presente convenio.

En fecha 17 de octubre de 2013 el Presidente de la Comunidad de Madrid y los Rectores de las Universidades Públicas madrileñas acordaron mejorar el nivel de la formación de los futuros maestros de Educación Primaria. En los primeros meses de 2014 un grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Educación y las Universidades planificó una serie de actuaciones para someterlas a la aprobación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

En fecha 14 de Marzo de 2014 se reunió la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la que las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid acordaron la presentación ante la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad de la Acreditación (ANECA) de una modificación de los requisitos de acceso y admisión de sus documentos de verificación de las titulaciones del Grado en Magisterio de Educación Primaria. Dichas modificaciones suponen que para acceder a los Grados de Maestro en Educación Primaria se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión creada al efecto en la Comunidad de Madrid, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios.

En la misma sesión de la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid se acordó la plasmación, mediante la firma de un convenio, del compromiso conjunto para la puesta en marcha y seguimiento de las medidas destinadas a la mejora de la calidad de la formación de los maestros.

En su virtud, las partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el desarrollo e implantación de medidas acordadas entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid para la mejora de la formación de los estudiantes de Magisterio en Educación Primaria y de los maestros de Educación Primaria.

### SEGUNDA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Mejora de la Formación de los Maestros.
2. La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las Universidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid, y una serie de representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
3. La Presidencia de la Comisión recaerá sobre un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Secretaría de la Comisión corresponderá

a una persona, referente en el mundo de la educación, que será nombrado por el Consejo de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

4. Las funciones de la Comisión son la propuesta, implantación, seguimiento y evaluación de medidas destinadas a la mejora de la formación de los maestros, entre las cuales se encuentran las que le atribuye el presente convenio, y cualesquiera otras que las partes firmantes decidan otorgarle.
5. La Comisión aprobará su propia normativa de funcionamiento.

### **TERCERA. PRUEBAS ESPECÍFICAS**

1. Para acceder a los Grados de Maestro en Educación Primaria en cualquiera de las Universidades firmantes se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión constituida en la Cláusula Segunda del presente convenio, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios. La prueba, que tendrá lugar en cada universidad, podrá realizarse en varias convocatorias.
2. La Prueba Específica de Acceso se fijará de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, que publicará el calendario y las condiciones para la preinscripción y la realización de las pruebas, una descripción detallada de sus contenidos y los criterios de evaluación. En la organización de la prueba se garantizará el pleno respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a lo que establezca la normativa básica estatal, de acuerdo con los artículos 38 LOE y 42.3 LOU.
3. Hasta la implantación de la Prueba Específica de Acceso, dicha prueba se considerará superada bien obteniendo una nota igual o superior a 5 en el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura de la fase general de la Prueba de Acceso a la Universidad, bien cuando la nota final de admisión para Educación Primaria fuese igual o superior a 9. Aquellos estudiantes que quieran acceder a la Universidad por vías de acceso distintas a la Prueba de Acceso a la Universidad deberán acreditar una nota de admisión igual o superior a 6.
4. Estos requisitos no se aplicarán cuando la vía de acceso al Grado de Maestro en Educación Primaria sea por traslado o cambio de expediente que tenga su origen en otras enseñanzas superiores distintas al Grado de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria.

### **CUARTA. AUMENTO DE LA CALIDAD DEL GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. Las Universidades firmantes aplicarán, en el marco de los planes de estudio del Grado Maestro en Educación Primaria, medidas conducentes a una mayor presencia en los mismos de los contenidos exigidos para un desempeño adecuado de la docencia en la Educación Primaria.
2. Las Universidades firmantes podrán coordinar, en el marco de la Comisión, modificaciones de las memorias de verificación de las titulaciones de Maestro en Educación Primaria para, dentro del marco normativo estatal, mejorar los planes de estudio.
3. Las Universidades firmantes procurarán la implantación de titulaciones dobles en que el Grado de Maestro en Educación Primaria se complemente con otra titulación de grado e impulsarán la creación y/o impartición del Grado Bilingüe de Maestro en Educación Primaria.

#### **QUINTA. PRÁCTICAS, PRUEBAS DE ACCESO Y FORMACIÓN CONTINUA**

1. La Comunidad de Madrid establecerá los convenios correspondientes sobre las prácticas del grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria en centros públicos con las universidades firmantes del presente acuerdo.
2. La Comunidad de Madrid, en las convocatorias a las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros, solicitará informe a la Comisión para adecuar el nivel de dichas pruebas a las exigencias de conocimientos y competencias necesarias para un correcto desempeño de las funciones docentes de los maestros.
3. La Comunidad de Madrid podrá solicitar informe a la Comisión sobre sugerencias para mejorar la formación continua de los maestros.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES**

La Comisión podrá solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que inste a otras Administraciones autonómicas, o a la Administración estatal, a la adopción de medidas concretas que faciliten la consecución de los objetivos de mejora de la calidad de la formación de los Maestros.

#### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN E INCENTIVOS**

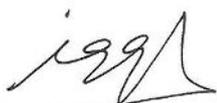
Con carácter anual, la Comisión emitirá un informe de evaluación de las medidas implantadas y del grado de consecución de los objetivos procurados.

La Comunidad de Madrid, dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, podrá establecer incentivos o premios para aquellas Universidades que, de acuerdo con el informe de evaluación emitido por la Comisión, hayan cumplido en mayor grado con los objetivos establecidos por el presente Convenio, y cualesquiera otros que establezca la Comisión. También propondrán la convocatoria de proyectos y estudios que impliquen la reflexión, evaluación y mejora de la formación universitaria en el campo de la educación primaria.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante las adendas correspondientes.

Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento de sus cláusulas por alguno de los firmantes.



D. Ignacio González González  
Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Madrid



D. José María Sanz Martínez  
Rector Magfco. de la Universidad Autónoma



D. Fernando Galván Reula  
Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá



D. Fernando Suárez Bilbao  
Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos



D. Julio Luis Martínez Martínez  
Rector Magfco. de la Universidad Pontificia de Comillas